

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de iraqueo, trimestre 15 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposición que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pta.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 272 de 29 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se dirige á este de la Gobernación, en 14 del mes actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En virtud de lo que dispone el artículo 1.º de la ley de 3 de Abril de 1900, debe llevarse á efecto el 31 de Diciembre de este año el Censo general de los habitantes de España y sus posesiones, y habiendo de auxiliar á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, á quien dicha ley encarga la ejecución de dicho Censo, Juntas municipales que se han constituido ya en todos los Ayuntamientos, por virtud de la Real orden de 27 de Julio último é Instrucción de igual fecha, para formar la estadística de viviendas como trabajo preparatorio del expresado Censo, con el fin de que las expresadas Juntas municipales del censo de población dispongan de los fondos necesarios para hacer frente á los trabajos que se les encomiende en la Instrucción, que al efecto se publicará oportunamente,

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se den las órdenes oportunas á los Alcaldes y Ayuntamientos de la Nación, para que consignen en los respectivos presupuestos correspondientes al próximo año 1911, las cantidades necesarias para los trabajos del Censo de población que deben ejecutar las mencionadas Juntas municipales, pudiendo servir de base para calcular la cantidad necesaria, lo que se consignó con igual objeto

para los gastos del vigente Censo de población de 1900, con un aumento prudencial sobre dicha cantidad, teniendo en cuenta el crecimiento de la población y el desarrollo de las respectivas localidades durante los diez últimos años.

»De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1910.—Merino.— Señor Gobernador civil de...

(«Gaceta» núm. 271 de 28 Sbre.)

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales comunicadas por el Cónsul general de los Países Bajos residente en esta capital, la salud pública en Bergun (Países Bajos—Provincia de Frise) es perfecta, y, en su consecuencia, queda sin efecto la noticia dada respecto á la existencia de dos casos de cólera en dicha población en 28 de Agosto último, publicada en la «Gaceta» del día 29.

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias de costas y fronteras, á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 271 de 28 Sbre.)

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra Nación en San Petersburgo, han ocurrido casos de cólera en los gobiernos de Vologda, Pskow, Smoleusk, Volynia, Orel, Tver, Iaroslav, Perm, Viatka, Orenbourg, Koutais, Erivan, Tomsk, Tobolsk (Rusia).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio y de las Autoridades sanitarias de costas y fronteras, á los efectos de la legislación vigente de Sanidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1910.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y

fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 272 de 29 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.098.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Expropiación.

Términos de Cartagena y La Unión

D. Angel de la Iglesia y Jiménez, como Director administrativo de la Compañía Anónima «Unión Eléctrica de Cartagena», solicita se decrete la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica á los efectos de la expropiación forzosa, sobre los terrenos comprendidos y que cruza la línea que desde la Central de Cartagena conduce fluido para suministrar luz y fuerza á la ciudad de La Unión, cuyos dueños, según la relación nominal presentada por el peticionario, son los que figuran á continuación:

Lo que se inserta en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 23 de Marzo de 1900, á fin de que los que se consideren perjudicados puedan presentar durante el plazo de treinta días las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiendo que durante este plazo se halla de manifiesto el proyecto presentado en la Sección administrativa de Obras públicas, todos los días hábiles de las nueve á las trece.

Relación nominal que se cita.

- D. José López.
- Compañía Ensanche.
- D. José Canthal.
- Ginés Sánchez.
- Compañía Ensanche.
- D. Pascual del Póvil.
- José Saura.
- Compañía Ensanche.

- D. José Carlos Roca.
- Pío Wandosell.
- Luis Cendras.
- José Chacón.
- Juan Pérez.
- Martin Pérez.
- Antonio G. Ros.
- Eduardo Conesa.
- Antonio G. Ros.
- Narciso Martínez.
- Alberto Molina.
- Juan Rita.
- Rosendo Gómez.
- Luis Martínez.
- Pedro Zamora.
- Manuel Sierra.
- Francisco G. Ros.
- Antonio Ros.
- Valentin Hernández.
- Manuel González.
- Juan Paredes.
- Francisco G. Nieto.
- Jacinto Paredes.
- Antonio Vich.
- J. López.
- Ana Paredes.
- Jacinto Paredes.
- Juan Paredes.
- Francisco Zapata.
- Juan Paredes.
- Manuel González.
- Viuda de Benzal.
- Francisco Mula.
- Viuda de Victor.
- D. Gómez.
- Juan Paredes.
- Paco el Estudiante.
- José Lérica.
- Maria Roca.
- Antonio Vera.
- Eusebio Rubio.
- Isabel Gabarrón.
- N. Cánovas.
- Isabel Esquida.
- Viuda del Balzo.
- Juan P. Castillo.
- N. Gringa.
- Juan Cobacho.
- N. Triola.
- N. Gringa.
- Juan Cobacho.
- Martin Castillo.
- N. Fuentes.
- Alfonso N.
- Esteban Minguez.
- D.ª Carmen Delgado.

Murcia, 29 de Septiembre de 1910.

El Gobernador,

Leopoldo Riu y Casanova,

Número 2.079.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Repartimiento de los cupos señalados por Real decreto de 1.º de Septiembre á las Cajas de recluta de esta provincia, entre los pueblos que forman parte de las mismas.

Caja de Recluta de Murcia.

PUEBLOS	Soldados útiles.		TOTAL	Enteros.	Décimas.	Cupo definitivo.
	Años anteriores.	1910.				
Alcantarilla..	2	34	36	21	1	21
Beniel..	1	20	21	12	3	12
Murcia 1.ª..	2	73	75	44	»	44
Idem 2.ª..	2	87	89	52	3	53
Idem 3.ª..	15	127	142	83	3	83
Idem 4.ª..	3	157	160	94	»	94
Idem 5.ª..	7	136	143	84	»	84
Idem 6.ª..	6	100	106	62	3	63
Idem 7.ª..	5	154	159	93	4	93
Pacheco..	4	87	91	53	4	53
Pinatar..	»	20	20	11	8	12
San Javier..	2	51	53	31	1	31
TOTAL.	49	1.046	1.095	640	30	643

Caja de Recluta de Cartagena.

PUEBLOS	Soldados útiles.		TOTAL	Enteros.	Décimas.	Cupo definitivo.
	Años anteriores.	1910.				
Cartagena 1.ª..	2	209	211	123	9	124
Idem 2.ª..	4	69	73	42	9	43
Idem 3.ª..	3	137	140	82	2	82
Idem 4.ª..	7	142	149	87	5	88
Idem 5.ª..	7	115	122	71	6	72
Idem 6.ª..	»	15	15	8	8	9
Fuente-álamo..	1	109	110	64	6	64
La Unión..	15	192	207	121	5	121
TOTAL.	39	988	1.027	598	50	603

Caja de Recluta de Cieza.

PUEBLOS	Soldados útiles.		TOTAL	Enteros.	Décimas.	Cupo definitivo.
	Años anteriores.	1910.				
Abanilla..	2	60	62	36	4	36
Abarán..	»	39	39	22	9	23
Albudeite..	»	15	15	8	8	9
Alguazas..	1	24	25	14	7	15
Archena..	2	34	36	21	1	21
Blanca..	1	37	38	22	3	22
Bullas..	10	49	59	34	6	35
Calasparra..	1	48	49	28	7	29
Campos..	»	12	12	7	»	7
Caravaca..	9	121	130	76	3	76
Cehegin..	6	83	89	52	2	52
Ceuti..	4	23	27	15	8	16
Cieza..	5	115	120	70	4	70
Cotillas..	1	19	20	11	7	11
Fortuna..	3	36	39	22	9	23
Jumilla..	3	145	148	86	8	87
Lorquí..	»	12	12	7	»	7
Molina..	3	54	57	33	4	33
Moratalla..	3	108	111	65	1	65
Mula..	3	72	75	44	»	44
Ojós..	2	8	10	5	9	6
Pliego..	1	29	30	17	6	18
Ricote..	4	20	24	14	1	14
Ulea..	2	7	9	5	3	6
Villanueva..	»	3	3	1	8	2
Yecla..	11	170	181	106	2	106
TOTAL.	77	1.343	1.420	821	120	833

Caja de Recluta de Lorca.

PUEBLOS	Soldados útiles.		TOTAL	Enteros.	Décimas.	Cupo definitivo.
	Años anteriores.	1910.				
Aguilas..	1	129	130	76	3	76
Aledo..	»	10	10	5	9	5
Alhama..	1	73	74	43	4	44
Librilla..	6	25	31	18	2	18
Lorca 1.ª..	3	69	72	42	2	42
Lorca 2.ª..	4	91	95	55	7	56
Lorca 3.ª..	3	71	74	43	4	43
Lorca 4.ª..	5	127	132	77	4	78
Lorca 5.ª..	6	162	168	98	5	99
Mazarrón..	12	152	164	96	2	96
Totana..	»	90	90	52	8	53
TOTAL.	41	999	1.040	605	50	610

NOTA.—Las combinaciones de décimas verificadas y números obtenidos para cada pueblo en el sorteo, son los siguientes:

Caja de Murcia.

Alcantarilla, núm. 8, con Pinatar, números 5, 2, 10, 7, 1, 6, 9 y 3, con San Javier, núm. 4.
Murcia 2.ª sección, números 9, 4 y 1, con Murcia 3.ª sección, números 8, 2 y 3, con Murcia 7.ª sección, números 5, 10, 6 y 7.
Beniel, números 7, 3 y 6, con Murcia 6.ª sección, números 4, 10 y 1, con Pacheco, números 9, 8, 5 y 2.

Caja de Cartagena.

Cartagena 3.ª sección, números 8 y 6, con Cartagena 6.ª sección, números 3, 7, 10, 9, 2, 4, 1 y 5.
Cartagena 4.ª sección, números 6, 1, 8, 9 y 7, con La Unión, 10, 5, 2, 4 y 3.
Cartagena 1.ª sección, números 1, 19, 12, 24, 10, 15, 20, 2 y 30, con Cartagena 2.ª sección, números 16, 13, 11, 25, 18, 5, 9, 28 y 22, con Cartagena 5.ª sección, números 17, 3, 29, 7, 8 y 4, con Fuente-álamo, números 21, 14, 23, 27, 26 y 6.

Caja de Cieza.

Abarán, números 7, 10, 8, 2, 1, 3, 9, 6 y 5, con Archena, núm. 4.
Fortuna, números 7, 6, 5, 4, 10, 1, 2, 3 y 8, con Moratalla, núm. 9.
Ojós, números 1, 3, 4, 8, 7, 5, 2, 9 y 10, con Ricote, núm. 6.
Jumilla, números 8, 3, 4, 5, 2, 9, 6 y 1, con Yecla, números 10 y 7.
Cehegin, números 10 y 5, con Albudeite, números 1, 6, 8, 9, 4, 2, 7 y 3.
Alguazas, números 3, 2, 6, 5, 1, 10 y 7, con Blanca, números 9, 8 y 4.
Calasparra, números 1, 3, 2, 10, 6, 4 y 8, con Caravaca, números 5, 9 y 7.
Cotillas, números 6, 3, 2, 4, 5, 7 y 9, con Ulea, números 8, 1 y 10.
Abanilla, números 10, 4, 6 y 8, con Pliego, números 9, 3, 5, 2, 7 y 1.
Cieza, números 7, 6, 9 y 10, con Bullas, números 8, 4, 2, 1, 5 y 3.
Ceuti, números 17, 1, 18, 2, 14, 10, 4 y 11, con Molina, números 8, 20, 16 y 19, con Villanueva, números 9, 5, 13, 15, 12, 6, 7 y 3.

Caja de Lorca.

Mazarrón, números 3 y 6, con Totana, números 8, 2, 1, 5, 10, 7, 9 y 4.
Lorca 2.ª sección, números 6, 3, 7, 10, 5, 1 y 8, con Aguilas, números 9, 2 y 4.
Lorca 1.ª sección, números 5 y 6, con Lorca 3.ª sección, números 4, 10, 9 y 2, con Lorca 4.ª sección, números 8, 7, 3 y 1.
Aledo, números 10, 4, 18, 16, 12, 8, 6, 11 y 20, con Alhama, números 1, 7, 19 y 2, con Librilla, números 14 y 5, con Lorca 5.ª sección, números 9, 15, 17, 13 y 3.
Murcia 27 de Septiembre de 1910.—El Gobernador Presidente, *Leopoldo Riu*.

Número 2.091. INSPECCIÓN PROVINCIAL DE HIGIENE PECUARIA Y SANIDAD VETERINARIA MURCIA CIRCULAR

Habiendo empezado la matanza del ganado de cerda en los mataderos públicos de la provincia para ser destinadas sus carnes al consumo público, encargo á los Sres. Alcaldes ordenen á los Veterinarios municipales el reconocimiento macroscópico y microscópico de las carnes de dichos animales para evitar la trasmisión á la especie humana de ciertas enfermedades como la triquinosis; poniéndolo inmediatamente en conocimiento de esta Inspección caso de presentarse algún

animal atacado de cualquier enfermedad infecto-contagiosa.
Murcia 29 de Septiembre de 1910.
El Inspector provincial de Higiene Pecuaria, Salvador Martí.

Quinta sección.

Número 2.093.
DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

Para dar cumplimiento al plan de aprovechamientos para el año forestal de 1910 á 1911 y en virtud de lo que dispone el art. 17 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, por la presente se hace saber á los

Alcaldes de Cieza, Jumilla, Abarán, Librilla, Villanueva, Ojós y Ricote, cuyos pueblos tienen concedidos aprovechamientos vecinales de leñas bajas, pastos y piedra, que dentro del mes de Octubre próximo tienen obligación de ingresar en la Tesorería de esta Delegación el 10 por 100 de la tasación de los mismos, que consta en el *Boletín oficial* nú-

mero 195, previniéndoles que el que no lo haga se procederá contra él para hacerlos efectivos por la vía de apremio.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 28 de Septiembre de 1910.
—Ricardo Ballester.

Número 2.341.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, correspondientes a los años que á continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 178 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio,

(CONTINUACION)

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimestres á que corresponden.	Importe — Pesetas
Año de 1901.				
BENIEL				
1	Miguel Belando Portugués.	V. y aguardientes.	4.º	10 72
2	Ginés Coll Sánchez.	Id.	Id.	10 72
3	Pedro García Morales.	Id.	Id.	10 72
4	Rafael Herrero, su viuda.	Id.	Id.	10 72
5	Melero Navarro, su viuda.	Id.	Id.	5 72
8	Raimundo Martínez Soto.	Carretero.	Id.	5 71
9	José Pardo Cardona.	Id.	Id.	5 »
12	Nicolás Arce Manzanera.	Barbero.	Id.	5 01
13	Manuel Carrillo Pérez.	Id.	Id.	5 »
14	Sevilla Alfaro, su viuda.	Id.	Id.	5 »
17	Francisco Amorós Navarro.	Herrero.	Id.	5 »
19	José Navarro Illán.	Horno.	Id.	5 »
CIEZA				
3	Juan María Iniesta Ros.	Café.	1.º al 4.º	14 44
2	Manuel Villanueva Martínez.	Id.	Id.	14 44
4	Juan Méndez Piquer.	Id.	4.º	71 48
5	Pascual Juliá Rodríguez.	Id.	1.º al 4.º	14 44
15	Micaela Lucas Camacho.	Comestibles.	4.º	22 87
17	José García Guerrero.	Id.	Id.	22 87
18	Francisco Sánchez Moya.	Id.	1.º al 4.º	91 52
20	Camilo Anierte Jiménez.	Id.	3.º y 4.º	45 74
22	José Moreno Piñero.	Id.	4.º	22 87
24	Manuel Moreno Castaño.	Id.	Id.	22 87
CEUTI				
1	Luis del Nido Dominguez.	Tejidos.	1.º al 4.º	120 09
4	José Carrillo Jara.	V. y aguardientes.	Id.	42 89
5	Juan García Perea.	Id.	Id.	42 89
6	Francisco Baños Vicente.	Id.	Id.	42 89
7	José Ayala Marín.	Id.	Id.	42 89
8	José García Valero.	Id.	Id.	42 89
12	Antonio S. Nicolás Martí.	Id.	Id.	22 89
15	José López Corbalán.	Tablajero.	Id.	22 89
17	José Figueras Vicente.	Carretero.	Id.	22 87
18	Pedro Viguera Vicente.	Carrero.	Id.	22 87
CAMPOS				
1	Miguel Almagro Méndez.	Mesón.	3.º y 4.º	17 30
8	Juan Moya Fernández.	Dentista.	Id.	21 44
13	Antonio Calderón Romero.	Herrero.	1.º al 4.º	20 »
CEHEGIN				
2	Juan Martínez García.	Tejidos.	4.º	82 98
9	Juan Vázquez Jover.	Retalero.	Id.	22 88
43	Esteban Collado Martínez.	Calderero.	Id.	22 52
COTILLAS				
3	José María Mengual Sarabia.	V. y aguardientes.	1.º al 4.º	42 88
FUENTE-ALAMO				
4	Diego Zamora Sandoval.	Mesón.	1.º al 3.º	33 36
5	Antonio García Conesa.	Id.	1.º al 4.º	50 04
6	Juan Martínez Baños.	Id.	Id.	50 04
FORTUNA				
2	Juan Herrero Avilés.	Tejidos.	3.º y 4.º	105 84
4	Francisco Bernal López.	V. y aguardientes.	Id.	27 88
7	Juan Bernal Bernal.	Id.	Id.	27 88
8	Alfonso Cutillas Muñoz.	Id.	Id.	27 88
12	Benito Avilés Lozano.	Harinas.	Id.	28 58
13	Beatriz Carrillo Lozano.	Id.	Id.	28 58
14	Juan Pagán Salar.	Id.	Id.	28 58
16	Maria Marín Bañón.	Id.	Id.	28 58
17	Francisco Pérez Herrero.	Id.	Id.	28 58
23	Jesús González Giménez.	Abacería.	Id.	17 88
JUMILLA				
6	Pascual Ruiz Guirao.	Cafr.	3.º y 4.º	68 30
8	Manuel Colino.	Tejidos.	3.º	62 15
22	Pedro Luis Martínez García.	Mesón.	4.º	15 37
23	Joaquín López Egea.	Id.	3.º y 4.º	30 34
20	Vicente Samper Morell.	Id.	Id.	36 88
33	Pedro Navarro Ayuste.	Relojero.	Id.	30 74
43	José Antonio Tomás Bleda.	Abacería.	Id.	10 25
49	Margarita Giménez Herrero.	Aceite y vinagre.	4.º	10 25
52	Juan Mojica Giménez.	Id.	3.º y 4.º	10 25
56	José Mateo Abellán.	Id.	4.º	10 25
PLIEGO				
4	Mateo Molina Toledo.	Tabernero.	2.º y 3.º	27 88
5	José Martínez.	V. y aguardientes.	1.º	13 94
6	José Díaz Chacón.	»	1.º al 4.º	55 76
9	José Aliaga Rubio.	Tabernero.	1.º y 2.º	28 58
10	Alonso Molina Martínez.	Harinas.	Id.	28 58
12	Alonso Chacón Molina.	Mesón.	1.º al 4.º	35 76
13	Francisco Manuel Faura.	Abacería.	Id.	35 76
TOTANA				
7	Andrés Giménez Azorín.	Tejidos.	2.º al 4.º	248 »
14	José Romero Clemente.	Tablajero.	3.º	10 72
47	El mismo.	Id.	4.º	10 72
24	Joaquín Novella Valero.	Abogado.	2.º al 4.º	92 99
39	Bartolomé Noguera Aledo.	Alpargatero.	1.º al 4.º	42 88
82	Francisco Martínez Navarro.	Abogado.	3.º al 4.º	104 64
Año de 1904.				
LIBRILLA				
1	Francisco Méndez Martínez.	Tejidos.	1.º al 4.º	211 56
2	Gabriel Contreras Martínez.	Harinas.	Id.	94 36
3	Diego Montalván García.	V. y aguardientes.	Id.	55 76
4	Pedro Cayuela Guillamón.	Id.	Id.	55 76
5	Pedro Otalora López.	Id.	Id.	55 76
6	Juan Belchí Balsalobre.	Id.	Id.	55 76
9	Francisco Balsalobre Mora.	Id.	Id.	55 76
11	Pedro Martínez García.	Id.	Id.	55 76
12	Salvador García Lorente.	Id.	Id.	57 16
13	Mateo Martínez Parra.	Comisionista.	Id.	57 16
Año de 1901.				
LORCA				
72	Ginés López Pelegrín.	V. y aguardientes.	1.º al 4.º	200 16
185	José Ruiz.	Molino.	Id.	108 64
187	José Alcaraz.	Harinas.	Id.	916 40
189	Simón Castejón.	Vinos.	3.º y 4.º	158 07
197	Francisco Cano.	Comisionista.	1.º al 4.º	72 92
251	Ginés Sastre Jorquera.	Lavadero.	4.º	6 17
308	Juan García.	Molino.	Id.	27 16
440	Juan García Delicado.	Botero.	Id.	17 87
535	Cristóbal Carrillo.	Zapatero.	1.º y 3.º	29 79
553	José Lizarán.	Curtidos.	4.º	17 87
A 4	Bartolomé Hernández López.	Funerario.	1.º al 4.º	357 40
» 64	Luis García Rebollo.	Tejidos.	Id.	214 44
» 70	Juan García Bayonas.	Imprenta.	Id.	125 09
LA UNION				
13	Juan Ros.	Tejidos.	1.º al 4.º	564 72
22	Joaquín Bonell.	Sombrerero.	Id.	283 08
26	José Mazón.	Id.	3.º y 4.º	141 52
30	José Hernández.	Vendedor.	1.º al 4.º	185 84
53	Francisco Torralba.	V. y aguardientes.	Id.	171 56

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimestres á que corresponden.	Importe Pesetas
54	Juan Pujante.	V. y aguardientes.	1.º al 4.º	171 52
55	El mismo.	Id.	Id.	171 52
56	El mismo.	Id.	Id.	171 52
57	El mismo.	Id.	Id.	171 52
60	Manuel Francés.	Id.	Id.	171 52
64	Tomás Cervantes Garrido.	Id.	Id.	171 52
74	Juan Bull.	Vendedor.	Id.	142 96
ADICION				
6	Rufino Marazuela.	Vendedor.	1.º al 4.º	383 15
16	José Garrido.	V. y aguardientes.	Id.	171 56
17	José Carrillo.	Id.	Id.	171 56
24	José Escudero.	Vendedor.	4.º	35 74
33	Eleuterio García.	Abacería.	3.º al 4.º	91 14
35	Antonio García.	Id.	1.º al 4.º	121 52
40	Gabriel Morilla.	Aceite y vinagre.	1.º y 2.º	34 30
LORQUI				
1	Faustino Ayala Ramirez.	Vinos.	1.º al 4.º	42 88
2	Eusebio Asensio Vidal	Id.	Id.	42 88
4	Francisco García Pagán.	Abacería.	Id.	37 16
5	José María Flores.	Tablajero.	Id.	22 88
7	Juan García Esteve.	"	Id.	35 76
10	Tranquilino Buitrago.	Confitero.	Id.	20 04
13	José Carbonell Cascales.	Horno.	4.º	8 58
RICOTE				
5	Francisco Ortega y Ortiz.	Quincalla.	1.º y 2.º	14 30
6	Pedro Turpin Vera.	Tablajero.	Id.	11 44
8	Pascual Carrillo Miñano.	Exportador.	Id.	37 16
10	Inocencio Avilés Villar.	Molino.	Id.	14 28
15	Marcelino García Yepes.	Barbero.	Id.	10 02
16	Blas Villar Buendía.	Carpintero.	Id.	10 02
17	Pedro García Yepes.	Herbolario.	Id.	10 »
19	Jesús Candel Guillamón.	Vendedor.	Id.	18 58

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 2.088.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

Don Doroteo Martínez Muñoz, segundo Teniente en funciones de Alcalde de esta villa de Aguilas.

Hago saber: Que al siguiente día hábil al en que se cumplan los treinta de aparecer este edicto en el Boletín oficial de la provincia, descontando el día de su inserción, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Capitular, subastas públicas para el arrendamiento de los arbitrios municipales para mil novecientos once, que con expresión de las horas del acto, tipos de subasta y fianzas que habrán de constituirse, se consignan á continuación:

Casa-Rastro.

A la hora de las diez, bajo el tipo de ocho mil pesetas; fianza provisional cuatrocientas pesetas; ídem definitiva el quince por ciento del importe del remate.

Puestos públicos de venta.

A la hora de las once, bajo el tipo de tres mil pesetas; fianza provisional ciento cincuenta pesetas; ídem definitiva el veinte por ciento del importe de la adjudicación.

Uso voluntario de pesas y medidas.

A la hora de las doce, bajo el tipo de doscientas pesetas; fianza provisional diez pesetas; ídem definitiva el veinte por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, suscritas por los licitadores, extendidas en papel

sellado de la clase undécima y ajustadas al modelo que al pie se consignará, debiendo acompañarse la cédula personal del proponente y el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Los pliegos de proposición contendrán en la cubierta la siguiente inscripción: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio de.... para mil novecientos once».

Lo que se anuncia al público convocándose licitadores que tomen parte en las subastas, bajo las indicadas condiciones y las demás que constan de los respectivos expedientes (entre la que se comprende la de que será de cuenta de los arrendatarios el pago de derechos por la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia) que se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de la Corporación, y con sujeción también á las prescripciones de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Aguilas 26 de Septiembre de 1910. —Doroteo Martínez.

Modelo de proposición.

Don.... vecino.... habitante en la calle de.... número.... bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal de.... para mil novecientos once, hace postura por la cantidad de.... (consignada en letra).... con sujeción á las indicadas condiciones del contrato. Aguilas.... de.... 1910.

Número 2.080.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Pedro Ros Manzanares, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que declarada de-

sierta por no haber concurrido licitadores la subasta anunciada en la «Gaceta de Madrid», núm. 231, de 19 de Agosto anterior, para el arrendamiento á venta libre del impuesto de consumos, alcoholes y el de la sal, por lo que resta del año corriente y los de 1911, 1912 y 1913, el día veintidós de Octubre próximo venidero y hora de las once á las doce, se celebrará segunda subasta en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, para el arrendamiento dicho, bajo el mismo tipo de trescientas doce mil novecientas veinte pesetas cinco céntimos por cada un año.

El depósito provisional asciende á quince mil seiscientos cuarenta y seis pesetas la fianza definitiva consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que quede adjudicado el arriendo.

En esta subasta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del expresado tipo de contratación, en cuyo caso el arriendo será válido solamente por un año á contar desde el día de la posesión.

El pliego de condiciones, tarifas y presupuesto de especies, quedan de manifiesto en la Secretaria durante las horas de oficina hasta el acto de la subasta.

Forman parte de este anuncio las prevenciones contenidas en el edicto de la primera.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

Don N. N., mayor de edad, vecino de.... con cédula personal que acompaña y resguardo de depósito provisional, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se celebra la subasta para el arriendo de consumos, alcoholes y sal de la ciudad de La Unión, por lo que resta del año actual y los de 1911, 1912 y 1913, ofrece por dicho arriendo la cantidad de.... (en letra).... pesetas por cada uno de los citados años, con sujeción á todas y cada una de las condiciones establecidas.

(Fecha y firma.)

La Unión 26 de Septiembre de 1910. —Pedro Ros.

Octava sección

Número 2.100.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LORCA

Don Cristóbal Paredes Navarro, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, procedentes del juicio verbal, seguido á instancia de Francisco Clemente Martínez, contra los cónyuges José Ramírez Pérez y Catalina Ramirez Moreno, sobre reclamación de cantidad, se saca á pública subasta por término de veinte días, y como de la propiedad de los demandados, la siguiente finca:

Una casa situada en este término municipal, caserío de la Fuensanta, diputación de la Tova, con el número ciento dos, compuesta de piso bajo con entrada, cocina cuarto y corral con cochinería, gallinera y palomar, y dos cámaras en el alto, midiendo una superficie de ciento doce metros cuadrados; lindando por la derecha saliendo con Dionisio Rodríguez; izquierda Fernando Palas, y espalda tierras de Ginés Llamas Martínez; valorada en novecientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día vein-

te del entrante mes de Octubre y hora de las once, la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que la finca carece de título inscrito; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en las mesas del Juzgado el diez por ciento de aquél.

Dado en Lorca á veintuno de Septiembre de mil novecientos diez. —Cristóbal Paredes.—P. S. M., Obdulio Delgado.

Número 2.101.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA CATEDRAL

Don Antonio Llanos Giménez, Juez municipal interino del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, promovidos por Domingo Meroño Martínez, contra José López Pérez, se ha dictado sentencia, que contiene los siguientes particulares:

Cabeza.—Sentencia:

En la ciudad de Murcia á veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez; el Señor Don Antonio Llanos Giménez, Juez municipal interino del distrito de la Catedral, formando Tribunal con los Adjuntos Don Emilio Lacárcel López y Don Antonio Lucas Ruiz; habiendo visto los autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, seguido entre partes de la una como demandante Domingo Meroño Martínez, mayor de edad, casado, labrador; y de otra como demandado José López Pérez, también mayor de edad, casado, comerciante, ambos de esta vecindad.

Parte dispositiva.—Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos haber lugar á la demanda interpuesta por Domingo Meroño Martínez, y condenamos al demandado José López Pérez, á que le abone la cantidad de cuatrocientas sesenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, por los conceptos que dicha demanda expresa, condenándole además al pago de costas y gastos del juicio. —Se ratifica el embargo preventivo practicado en bienes del demandado, al que se notificará esta sentencia personalmente ó por medio de edicto en el Boletín oficial de la provincia, á elección del demandante.

Y para que sirva de notificación al demandado José López Pérez, que se se halla declarado en rebelía, libro el presente en Murcia á veintiocho Septiembre de mil novecientos diez.—Antonio Llanos.—P. S. M., Jesús Donoso.

Financios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.